



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE FESTEJOS Y ACTOS POPULARES Y ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL.

a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.

EL objetivo de estas bases regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y/o actividades de festejos populares de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar en el municipio de Teguise. Siendo las fiestas populares las encuadradas en el calendario municipal de festividades de los diferentes pueblos del municipio de Teguise o ser agrupación y participe en la festividad del carnaval.

b) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- Tener su sede en el municipio de Teguise.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Teguise y tenga carácter de interés general.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

c) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguise.
- Declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I. o pasaporte).
 - Fotocopia de DNI de el/la Presidente/a.
 - Fotocopia del acta de constitución.
 - Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.
 - Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (Hasta un máximo de 35 puntos)
1. Los criterios de valoración que regirán en la concesión de estas subvenciones para las asociaciones que organizan las fiestas populares serán los siguientes:
 - i. Número de beneficiarios de la actividad organizada para los que se solicita la subvención que se cuantificará según el número de habitantes en el padrón municipal.
 - Entre 50 y 100 habitantes 1000 euros.
 - Entre 101 y 200 habitantes 1800 euros.
 - Entre 201 y 400 habitantes 2500 euros.
 - Entre 401 y 650 habitantes 3000 euros.
 - Entre 651 y 1000 habitantes 3200 euros.
 - Entre 1000 y 2000 habitantes 4000 euros.
 - Más de 2000 habitantes 5000 euros.
 - ii. Propuestas del programa de actos, diversificación del mismo en cuanto a sectores de la población a los que se dirigen las actividades (niños, jóvenes, adultos...).



(Se valorará entre 1 y 30 puntos y cada punto tendrá un valor de 100 euros) por lo que el proyecto tendrá que ser adjuntado a la solicitud de subvención.

1. Los criterios para las asociaciones y grupos del carnaval son las siguientes:

III. Número de componentes:

- De 10 a 20; 1.500 euros.
- De 20 a 35; 2.000 euros.
- Más de 40; 2.500 euros.

VI. Proyecto (donde se valorará los números de actuaciones en el municipio, así como el vestuario y necesidades instrumentales).

Se valorará en 1 de 30 puntos y cada punto tendrá un valor de 100 euros.

En ningún caso se podrá obtener más puntuación estipulada en cada uno de los criterios...

1. Subvención en especie:

La cartelería necesaria para promocionar el proyecto (programa de fiestas o actividad, rifas...) que saldrán de la imprenta municipal siempre con el logo del Ayuntamiento de Teguise (se valoraría la cantidad según el número de habitantes en el padrón municipal).

- Entre 50 y 200 habitantes; entre 50 y 200 programas más 30 carteles tamaño dina 4 y 20 tamaño dina 3 y hasta 200 números de talonario.
- Entre 201 y 400 habitantes; entre 100 y 300 programas, 35 carteles dina 3, 25 carteles dina 3 y hasta 4 un total de 250 números para rifa.
- Entre 401 y 650 habitantes; entre 200 y 400 programas, 40 carteles dina 3 30 carteles dina 4 y un total de 300 números para rifa.
- Entre 651 y 1000 habitantes; entre 400 y 600 programas, 60 carteles dina 3; 40 carteles dina 4 y un total de 400 números de rifa.
- Entre 1000 y 2000 habitantes; entre 600 y 800 programas; 70 carteles dina 3, 50 carteles dina 4 y un total de 500 números de rifa.
- Más de 2000 habitantes; entre 800 y 2000 programas, 80 carteles dina 4, 60 carteles dina 4 y 600 números de rifa.

e) Gastos subvencionables.



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se registrarán por los siguientes porcentajes.

a. Asociaciones que organizan las fiestas populares:

- Hasta un 70% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, conciertos, teatros, etc...).
- Hasta un 50% gastos de materiales (decoración, materiales para realización de las actividades, etc...).
- Hasta un 30% gastos de seguridad derivados de la actividad (seguros, planes de seguridad...)

b. Asociaciones y grupos del carnaval:

- Hasta un 80% gastos de materiales (indumentaria, instrumentos musicales, etc...).
- Hasta un 60% gastos de transportes.
- Hasta un 30% gastos de contratación (diseño, organización, dirección...)

Formas de pago admitidas

Los pagos deberán realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **Transferencia bancaria.**
- **Cheque**, acompañado del correspondiente justificante bancario.
- **Tarjeta bancaria de la entidad**, aportando un extracto o justificante de los pagos realizados.

No se admitirán **pagos en efectivo**, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. Por tanto, se deberá evitar esta modalidad de pago y recurrir preferentemente a cualquiera de los medios anteriormente indicados.